Firmado digitalmente por SOTO GOMEZ Aldo Bartolome FAU 20520711865 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 16/08/2022

CUT: 104168-2022

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 0127-2022-ANA-AAA.CO-ALA.M

Moquegua, 16 de agosto de 2022

VISTO:

El expediente administrativo con CUT N° 104168-2022, presentado por Cesar Humberto Cruz Velásquez, presidente de la Asociación Porcicultores Chen Chen, solicita el otorgamiento de permiso de uso de agua superficial del manantial Santo Domingo, y;

CONSIDERANDO:

Firmado digitalmente por ALVARES CALIZAYA Leonel Leyvis FAU 20520711865 hard
Motivo: V°B
Fecha: 16/08/2022

Que, la Autoridad Nacional del Agua es el ente rector y la máxima autoridad técnico-normativa del Sistema Nacional de Gestión de Recursos Hídricos, de conformidad con lo establecido en el artículo 14° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos;

Que, la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, en su artículo N° 59° establece que el permiso de uso de aguas de filtración es otorgado por la Autoridad Nacional del Agua, es un derecho de uso de duración indeterminada, mediante el cual se otorga a su titular la facultad de usar una determinada cantidad de agua variable, proveniente de filtraciones resultantes del ejercicio del derecho de los titulares de licencias de uso;

Que, el artículo 60 de la Ley de Recursos Hídricos se describen los requisitos que deben cumplirse para el otorgamiento de un permiso de uso de agua: (i) Que el solicitante acredite ser propietario o poseedor legitimo del predio en el que hará uso eventual del recurso. (ii) Que el predio cuente con las obras autorizadas de captación, conducción, utilización. avenamiento, medición v las demás que fuesen necesarias para el uso eventual del recurso;

Que, el Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2010-AG, en su artículo 88° establece, entiéndase como aguas residuales a las aguas superficiales de retorno, drenaje, filtraciones

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: Url:http://sisged.ana.gob.pe/consultas e ingresando la siguiente clave : 17890D6B

Firmado digitalmente por SOTO GOMEZ Aldo Bartolome FAU 20520711865 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 16/08/2022

resultantes del ejercicio del derecho de los titulares de licencia de uso de agua;

Que, el artículo 34 del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, aprobado por Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, establece que para obtener el permiso de uso de agua correspondiente, el administrado debe acreditar ser propietario o poseedor legitimo del predio en el que hará uso eventual del agua y demostrar que el predio cuente con las obras autorizadas para el uso eventual del recurso. Asimismo, se precisa que, en el caso de no contar con las obras de aprovechamiento hídrico en la fuente natural o infraestructura hidráulica muitisectorial, se debe tramitar la respectiva autorización. Así mismo, el artículo 35° del mencionado Reglamento, lo señalado se aplica también para los permisos de uso de aguas de retorno, drenaje o filtraciones;

Que, con el documento del visto presentado por Cesar Humberto Cruz Velásquez, presidente de la Asociación Porcicultores Chen Chen, solicita a esta administración local del agua Moquegua, el otorgamiento de permiso de uso de agua superficial de un manantial Santo Domingo;

Que, mediante CARTA N° 0281-2022-ANA-AAA.CO-ALA.M, de fecha 08.07.2022, se notificó al administrado las observaciones y se le otorgo un plazo de 10 días hábiles para subsanarlas, las mimas que consisten en lo siguiente:

- La solicitud precisa solicito permiso de uso de agua de manantial, se debe tener en cuenta que los permisos de uso de agua corresponden a aguas de retorno, drenaje, filtraciones épocas de superávit hídrico, aclarar.
- Adjuntar documentos de ser propietario o poseedor legitimo del predio o la unidad operativa en la que se hará el uso de agua, indicando el número de Partida Registral SUNARP que acredite la propiedad y de no estar registrado, copia del documento que acredite su propiedad.
- Presentar la Memoria descriptiva que sustenta el permiso de uso de agua de retorno, drenaje o filtraciones, debe contener la información básica conforme al Anexo Formato 23, visado y firmado por un ingeniero habilitado y colegiado, presentar memoria descriptiva en original, copia simple y formato digital Word y Excel de cálculos de disponibilidad hídrica.
- Documento que acredite obras de aprovechamiento hídrico autorizadas, por el sector competente.

Firmado digitalmente por ALVARES CALIZAYA Leonel Leyvis FAU 20520711865 hard
Motivo: V°B
Fecha: 16/08/2022

Que, mediante Informe Técnico Nº 049-2022-ANA-AAA.CO-ALA-M-AT/LLAC, de fecha 16.08.2022, emitido por el área técnica, se ha evaluado el expediente administrativo de solicitud de permiso de uso de agua superficial del manantial Santo Domingo presentado Cesar Humberto Cruz Velásquez, presidente de la Asociación Porcicultores Chen Chen, producto de lo cual se informa que si bien el administrado con solicitud de fecha 05.08.2022, presenta la documentación, la misma que ha sido evaluada, no siendo suficiente para subsanar las observaciones y no cumple con los requisitos exigidos por el TUPA de la Autoridad Nacional del Agua. Conforme a lo señalo se postula declarar improcedente el pedido formulado por Cesar Humberto Cruz Velásquez, presidente de la Asociación Porcicultores Chen Chen;

Que, en uso de las facultades señaladas en la Ley N° 29338 Ley de Recursos Hídricos, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nº 001-2010-AG y concordantes con el Decreto Supremo Nº 018-2017-MINAGRI; norma que aprueba el

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: Url:http://sisged.ana.gob.pe/consultas e ingresando la siguiente clave : 17890D6B

Firmado digitalmente por SOTO GOMEZ Aldo Bartolome FAU 20520711865 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 16/08/2022

Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua.

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- DECLARAR IMPROCEDENTE, la solicitud formulada por Cesar Humberto Cruz Velásquez, presidente de la Asociación Porcicultores Chen Chen, sobre otorgamiento de permiso uso del agua superficial del manantial Santo Domingo, de acuerdo con lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2º.- Notifíquese la presente resolución a Cesar Humberto Cruz Velásquez, presidente de la Asociación Porcicultores Chen Chen, remitir copia de la presente a la Autoridad Administrativa del Agua I Caplina Ocoña, para su conocimiento. Asimismo, publicar la presente en el portal institucional de la Autoridad Nacional del Agua: www.ana.gob.pe.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

ALDO BARTOLOME SOTO GOMEZ
ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA
ADMINISTRACION LOCAL DE AGUA MOQUEGUA

Firmado digitalmente por ALVARES CALIZAYA Leonel Leyvis FAU 20520711865 hard
Motivo: V°B
Fecha: 16/08/2022

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: Url:http://sisged.ana.gob.pe/consultas e ingresando la siguiente clave : 17890D6B